



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2026-71061769- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE ACUERDO PARITARIO

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Capital Humano

Observaciones

Para presentar por ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (Departamento de la Dirección de Negociación Colectiva). Solicitud de homologación del Acta-Acuerdo paritario suscripto en fecha 20/07/2026, entre la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y con relación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, y correspondiente al período paritario que abarca del 01-05-2026 al 30-04-2027, estableciendo el Primer Tramo salarial para los meses de MAYO a AGOSTO de 2026 inclusive.-

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**



Sr. Jefe de Departamento de la Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano
S ____ / ____ D ____

De mi mayor consideración:

MARCELO ANÍBAL CORNACHIONI, titular del D.N.I. N° 17.898.736 (C.U.I.T. N° 20-17898736-5), en mi calidad de APODERADO de la **Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.)**, C.U.I.T. N° 30-53744472-6, con domicilio social sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1561, 3º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I) PERSONERÍA:

Que con la presente vengo a acreditar personería mediante copia del Poder Administrativo otorgado al suscripto por la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), de fecha 26 de noviembre de 2024, obrante en el Registro N° 920 - Folio N° 510, pasado por ante la Escribana María Leticia Costa (Matr. 3061 de C.A.B.A.), en virtud del cual se me han conferido las facultades para realizar gestiones de esta índole por ante Órganos Administrativos de carácter Nacional y negociar colectivamente dentro del ámbito de este Ministerio, siendo que dicha Entidad interviene como Cámara Empresaria representando al sector empleador.-

II) SOLICITA HOMOLOGACIÓN:

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el instrumento acompañado y calidad invocada en el acápite precedente, vengo en representación de la **Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.)**, a solicitar se proceda a la **HOMOLOGACIÓN** del Acta-Acuerdo y Escalas Salariales, suscritas en

fecha 20 de julio de 2026, con la **Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC)**, con relación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, y correspondiente al período paritario que abarca del 01-05-2026 al 30-04-2027 estableciendo el Primer Tramo salarial para los meses de MAYO a AGOSTO de 2026 inclusive.-

Saludo a Ud. con la mayor consideración.-



MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.22 16:30:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.22 16:30:51 -03:00

ACTA - ACUERDO 1º TRAMO 2026/2027 - ARPA/AATRAC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiseis, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Marcelo Cornachioni en su carácter de Apoderado del Consejo Directivo de A.R.P.A., asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario General A/C, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2026-45470318-APN-DGDYD#JGM**, del Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, para dar comienzo al **1º Tramo** del período que abarca del **01-05-2026 al 30-04-2027**, estableciendo este **1º tramo salarial para los meses de mayo a agosto de 2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. -----

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2026/2027**, que se extiende desde el **1º de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027**, las partes acuerdan un incremento salarial a regir para **los meses de junio, julio y agosto de 2026**, denominado **1º Tramo**, conforme al **Anexo I**, y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones. -----

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por **AATRAC**, para el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. Ante la situación excepcional que representa haber cerrado en esta oportunidad un acuerdo que incluye los meses antes aludidos (**mayo, junio, julio y agosto de 2026**) y, sólo para este tramo de la negociación paritaria anual, se acuerda que las condiciones económicas aquí pactadas serán de aplicación exclusivamente a las relaciones laborales vigentes al momento de la celebración del presente acuerdo. -----



1



TERCERA: SALARIOS BÁSICOS. Las partes acuerdan otorgar un incremento en las Escalas Salariales vigentes en un todo de acuerdo al **Anexo I**, según el siguiente detalle: - - - - -

3.1 Un incremento salarial remunerativo a todos sus efectos para el **mes de junio de 2026**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **1° de abril de 2026** de acuerdo a lo indicado en el **Anexo I** del presente. - - - - -

3.2 Un incremento salarial remunerativo a todos sus efectos para el mes de **julio de 2026**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **1° de junio de 2026**, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo I** del presente, adicionado al incremento normado en el punto **3.1** anterior. - - - - -

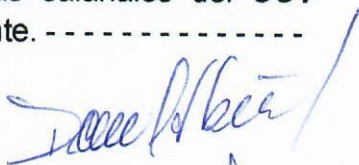
3.3 Un incremento salarial remunerativo a todos sus efectos para el mes de **agosto de 2026**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **1° de julio de 2026**, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo I** del presente, adicionado a los incrementos normados en los puntos **3.1 y 3.2** anteriores. - - - - -

CUARTA: PAGO DE RETROACTIVOS Y ABSORCIÓN.

4.1.- Se acuerda abonar el efecto retroactivo de este acuerdo por el mes de **junio de 2026** y el **ajuste correspondiente al S.A.C** , de manera conjunta con los **haberes del mes de julio de 2026**. - - - - -

4.2.- Así mismo, las partes acuerdan que los valores de los incrementos pactados absorberán hasta su concurrencia los eventuales incrementos que los empleadores pudieran haber otorgado con posterioridad al mes de abril de 2026, y con independencia de la naturaleza jurídica del pago, sea a través de sumas fijas o porcentuales, pagos que quedarán subsumidos por los aumentos aquí pactados.

QUINTA: BÁSICOS DE CONVENIO. Las nuevas escalas salariales del **CCT 156/75** se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. - - - - -







SEXTA: COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL.

Las partes acuerdan retomar las tratativas para continuar la negociación salarial a partir de la segunda quincena del mes de **septiembre de 2026**.

Los salarios básicos a negociar a futuro tomarán como referencia la escala vigente aquí convenida y respecto del mes de celebración del presente acuerdo. - - - - -

SÉPTIMA: CUOTA SINDICAL.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional normales, habituales, regulares y permanentes sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrak.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo, el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75, todo ello conforme a lo establecido por la normativa vigente. -----

OCTAVA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria de naturaleza obligacional que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional normales, habituales, regulares y permanentes que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250 y la normativa laboral vigente. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrak.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de mayo de 2026** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2027** inclusive, en orden a su naturaleza obligacional. ---

NOVENA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -----

DÉCIMA:

Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA:

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.


MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.

REPRESENTACIÓN AATRAC









AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril - Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026
Gerente Técnico		1.098.183	1.142.110	1.164.953	1.188.252
Sub-Gerente Técnico		1.002.735	1.042.844	1.063.701	1.084.975
Jefe Técnico		937.082	974.565	994.057	1.013.938
Jefe Planta Transmisora		888.480	924.019	942.500	961.350
Sub-Jefe Planta Transmisora		742.202	771.890	787.328	803.074
Operador Planta Transmisora 1°		719.177	747.944	762.903	778.161
Operador Planta Transmisora 2°		690.725	718.354	732.721	747.376
Operador Planta Transmisora 3°		642.609	668.313	681.680	695.313
Operador Planta Transmisora Inicial		625.163	650.170	663.173	676.436
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		784.595	815.979	832.298	848.944
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		733.517	762.858	778.115	793.677
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		719.177	747.944	762.903	778.161
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		638.660	664.206	677.491	691.040
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		623.215	648.144	661.106	674.329



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al Mes de: →	Abril - Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026
Gerente Técnico		1.098.183	1.142.110	1.164.953	1.188.234
Sub-Gerente Técnico		1.002.735	1.042.844	1.063.701	1.084.959
Jefe Técnico		937.082	974.565	994.057	1.013.923
Jefe Planta Transmisora		888.480	924.019	942.500	961.335
Sub-Jefe Planta Transmisora		742.202	771.890	787.328	803.063
Operador Planta Transmisora 1°		719.177	747.944	762.903	778.150
Operador Planta Transmisora 2°		690.725	718.354	732.721	747.364
Operador Planta Transmisora 3°		642.609	668.313	681.680	695.303
Operador Planta Transmisora Inicial		625.163	650.170	663.173	676.426
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		784.595	815.979	832.298	848.932
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		733.517	762.858	778.115	793.665
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		719.177	726.985	741.525	756.344
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		638.660	664.206	677.491	691.030
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		623.215	648.144	661.106	674.319



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril - Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026
Gerente Técnico		1.010.274	1.050.685	1.071.699	1.093.133
Sub-Gerente Técnico		923.204	960.132	979.335	998.921
Jefe Técnico		862.213	896.702	914.636	932.928
Jefe Planta Transmisora		817.768	850.479	867.488	884.838
Sub-Jefe Planta Transmisora		682.645	709.951	724.150	738.633
Operador Planta Transmisora 1°		661.886	688.361	702.129	716.171
Operador Planta Transmisora 2°		630.063	655.266	668.371	681.738
Operador Planta Transmisora 3°		586.891	610.367	622.574	635.025
Operador Planta Transmisora Inicial		569.004	591.764	603.599	615.671
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		704.353	732.527	747.178	762.121
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		654.557	680.739	694.354	708.241
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		640.343	665.957	679.276	692.861
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		584.125	607.490	619.640	632.033
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		568.345	591.079	602.900	614.958



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril - Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026
Gerente Técnico		966.738	1.005.408	1.025.516	1.046.026
Sub-Gerente Técnico		882.426	917.723	936.078	954.799
Jefe Técnico		824.056	857.018	874.159	891.642
Jefe Planta Transmisora		782.159	813.445	829.714	846.309
Sub-Jefe Planta Transmisora		652.650	678.756	692.331	706.178
Operador Planta Transmisora 1°		633.331	658.664	671.838	685.274
Operador Planta Transmisora 2°		603.607	627.751	640.306	653.112
Operador Planta Transmisora 3°		561.015	583.456	595.125	607.027
Operador Planta Transmisora Inicial		543.826	565.579	576.891	588.428
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		673.202	700.130	714.133	728.415
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		625.623	650.648	663.661	676.934
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		611.387	635.842	648.559	661.531
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		556.650	578.916	590.494	602.304
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		543.826	565.579	576.891	588.428



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala III(Tercera)/ "C", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa, Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.), Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huínca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril - Mayo 2026	Junio 2026	Julio 2026	Agosto 2026
Jefe Técnico		757.877	788.192	803.956	820.035
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		591.003	614.643	626.936	639.475

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE BAJA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.22 16:30:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.22 16:30:40 -03:00